



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

MARTÍN FARÍAS PEÑALOZA

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA
EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	IMPORTE
VIAJE DE TIERRA A LOS MUELLES DE GRANOS, PEMEX, METALES, PMT, FERTINAL	\$ 650.00
VIAJE ENTRE MUELLES	\$ 500.00
VIAJE A LA BOYA DE RECALADO	\$ 1,300.00
VIAJE AL AREA DE FONDEO	\$ 1,500.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. El servicio de lanchaje a las embarcaciones consiste en conducir a pasajeros, tripulantes, pilotos, autoridades y demás usuarios, hasta su costado del buque para abordarlo o regresarlo a tierra.
2. Las cuotas establecidas en la presente tarifa se refieren a los servicios que se proporcionan de las 07:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes, y sábado de las 07:00 a las 13:00 horas; fuera de este horario los servicios tendrán un recargo del 50% sobre la cuota básica del servicio solicitado. Estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. Los servicios proporcionados en domingo durante las 24 horas del día y en días de descanso obligatorio establecidos en la Ley Federal del Trabajo, tendrán un recargo del 50% sobre la cuota básica del servicio solicitado.
4. El servicio de lanchaje comprende hasta una hora, por el tiempo excedente se cobrará un recargo del 25% de la cuota correspondiente por cada 15 minutos o fracción.

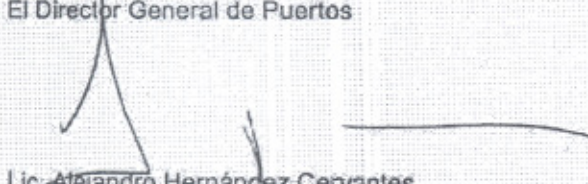
LANCHAJE



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

5. El usuario solicitará por escrito el servicio de lanchaje con dos horas de anticipación, en las oficinas del prestador del servicio, a efecto de que se disponga lo necesario.
6. Las tarifas antes mencionadas tendrán una vigencia de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
El Director General de Puertos


Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGM/CZZ


LANCHA/SEC/18002